



Asamblea General

Distr. general
8 de febrero de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 77º período de sesiones (21 a 25 de noviembre de 2016)

Opinión núm. 47/2016 relativa a Bobomurod Razzakov (Uzbekistán)

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos, que prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo en su resolución 1997/50. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en su decisión 1/102, el Consejo de Derechos Humanos asumió el mandato de la Comisión. Recientemente, mediante su resolución 33/30, de 30 de septiembre de 2016, prorrogó por tres años el mandato del Grupo de Trabajo.
2. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/30/69), el Grupo de Trabajo transmitió el 1 de abril de 2016 al Gobierno de Uzbekistán una comunicación relativa a Bobomurod Razzakov. El Gobierno respondió a la comunicación el 20 de mayo de 2016 y facilitó información adicional el 26 de mayo de 2016. El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:
 - a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);
 - b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);
 - c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los

GE.17-01891 (S) 240217 280217



* 1 7 0 1 8 9 1 *

Se ruega reciclar



Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);

e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

4. El Sr. Razzakov, de 60 años de edad, es un activista de derechos humanos y agricultor de Bujará (Uzbekistán). Antes de su detención era Presidente de la sección regional de Bujará de “Ezgulik”, una organización no gubernamental de defensa de los derechos humanos. El Sr. Razzakov también había estado afiliado al partido político de oposición pacífica “Erk”, que está ilegalizado en Uzbekistán. Su labor de derechos humanos se centraba en los derechos de los agricultores y en la corrupción gubernamental, y había prestado asistencia a personas de la localidad sobre cuestiones de derechos humanos. El Sr. Razzakov también había mantenido contactos con medios de comunicación internacionales como Radio Europa Libre/Radio Liberty y la British Broadcasting Corporation (BBC).

5. El 12 de julio de 2013, el Sr. Razzakov fue citado a comparecer en el departamento de policía de Bujará y detenido. Después de su detención, el Tribunal Penal Municipal de Bujará dictó contra él una orden de prisión preventiva. Se le acusaba de trata de seres humanos, un delito tipificado en el artículo 135 del Código Penal de Uzbekistán.

6. El 24 de septiembre de 2013, el Sr. Razzakov fue declarado culpable de trata de seres humanos y se le impuso una pena de cuatro años de prisión. El 27 de diciembre de 2013, después de que el Sr. Razzakov presentara un recurso, el Tribunal de Casación ratificó el veredicto de culpabilidad. Actualmente se encuentra recluso en la colonia penal 64/3 de Tavaksay, en la región de Tashkent.

7. La fuente alega que la privación de libertad del Sr. Razzakov obedece a “acusaciones falsas” y constituye una privación de libertad arbitraria que se inscribe en las categorías II y III.

8. Según la información recibida, antes de su detención, a principios de la primavera de 2013, los servicios de seguridad de Bujará habían empezado a amenazar y hostigar al Sr. Razzakov. La policía de Bujará lo había citado a comparecer en varias ocasiones y la unidad de investigación penal para la lucha contra el terrorismo lo había conminado a abandonar su labor de derechos humanos. En marzo de 2013, funcionarios uzbekos habían amenazado abiertamente al Sr. Razzakov diciéndole que pasaría el resto de su vida en prisión si continuaba con su labor de derechos humanos y su colaboración con medios de comunicación internacionales.

9. El Sr. Razzakov continuó realizando sus actividades de derechos humanos y, el 6 de junio de 2013, fue interrogado durante dos horas por el jefe de la unidad de investigación penal para la lucha contra el terrorismo de Bujará en el Departamento de Asuntos Internos. Durante el interrogatorio, el jefe de la unidad lo acusó de colaborar con medios de comunicación internacionales y de perjudicar la reputación de Uzbekistán, y le pidió que

abandonara “Ezgulik” e interrumpiera sus contactos con los medios de comunicación. Amenazó al Sr. Razzakov diciendo que si no abandonaba esas actividades tendría problemas y sus hijos podrían sufrir algún daño.

10. A pesar de las amenazas, el Sr. Razzakov continuó con su ayuda a las víctimas de vulneraciones de los derechos humanos prestándoles asesoramiento jurídico. Les aconsejaba acerca de sus derechos y de la forma de obtener reparación por sus agravios y redactaba quejas a los órganos gubernamentales en su nombre.

11. El 5 de julio de 2013, una mujer acudió al domicilio del Sr. Razzakov para pedirle consejo sobre la posibilidad de presentar un recurso contra una reciente condena penal por difamación. El Sr. Razzakov le aconsejó que reuniera información y documentación adicionales y regresara para que él pudiera estudiar el caso. La mujer volvió a visitarlo los días 7 y 8 de julio de 2013 llevando consigo copias de la decisión del tribunal y del auto de acusación.

12. El 8 de julio de 2013, mientras consultaba con el Sr. Razzakov, la mujer se quejó de que le resultaba difícil encontrar empleo. El Sr. Razzakov llamó a una antigua clienta suya y le preguntó si podía ayudar a la mujer a conseguir un empleo. La antigua clienta estuvo de acuerdo en ayudarla y la invitó a pasar la noche en su apartamento.

13. El 9 de julio de 2013, agentes del Servicio de Seguridad Nacional llamaron a la puerta del apartamento de la antigua clienta. Cuando ella se negó a abrir, entraron por la fuerza en el apartamento. Ella huyó y buscó refugio en el domicilio del Sr. Razzakov, donde fue descubierta y detenida por los mismos agentes.

14. El 9 de julio de 2013, la mujer presentó a la policía de Bujará una denuncia por escrito en la que acusaba al Sr. Razzakov y a su antigua clienta de haberla obligado a prostituirse. También acusaba al Sr. Razzakov de haber intentado forzarla a mantener relaciones sexuales con él en su domicilio cuando ella acudió allí para pedir consejo.

15. Los días 10 y 11 de julio de 2013, el Sr. Razzakov fue citado por la policía a comparecer en el Departamento de Asuntos Internos, donde fue interrogado acerca de las citadas denuncias. El Sr. Razzakov negó las acusaciones y, después de presentar una declaración por escrito sobre los hechos del 8 de julio, se le permitió regresar a su domicilio. Más tarde, el mismo día 11 de julio, el investigador imputó al Sr. Razzakov por un delito de trata de seres humanos.

16. El 12 de julio de 2013, el Sr. Razzakov fue citado de nuevo a comparecer por la policía y fue detenido por un presunto delito de trata de seres humanos. El 13 de julio, el Tribunal Penal Municipal de Bujará dictó contra él una orden de prisión preventiva. El mismo día, agentes de policía registraron su domicilio y confiscaron materiales relacionados con su labor de derechos humanos y su computadora personal. También el mismo día el Sr. Razzakov contrató a un abogado defensor.

17. El 23 de agosto de 2013 comenzó el juicio del Sr. Razzakov en el Tribunal Penal Provincial de Bujará. El juicio consistió en total en cuatro vistas orales, cada una de las cuales duró aproximadamente 45 minutos. La fuente afirma que el juicio estuvo plagado de inconsistencias y defectos de procedimiento. No se permitió el acceso al juicio de buena parte del público, y el hijo del Sr. Razzakov sufrió represalias de las autoridades públicas por haber organizado el apoyo a su padre.

18. El 24 de septiembre de 2013, el Tribunal declaró al Sr. Razzakov culpable de trata de seres humanos en virtud del artículo 135, párrafo 2 a) y e), del Código Penal y le impuso una pena de cuatro años de prisión, a contar desde el 12 de julio de 2013. Tras la presentación de un recurso, el 27 de diciembre de 2013 el Tribunal de Casación dictó su fallo, en el que ratificaba la decisión del tribunal de primera instancia.

19. Basándose en las circunstancias descritas, la fuente alega que el presente caso cumple los requisitos para ser inscrito en la categoría II porque la detención del Sr. Razzakov tiene una motivación política y es consecuencia de su labor de derechos humanos y su ejercicio de su derecho fundamental a las libertades de expresión y de reunión garantizadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto. La fuente afirma que, en el párrafo 39 de su opinión núm. 65/2012, el Grupo de Trabajo declaró que “somete los casos a un escrutinio más riguroso cuando se refieren a los derechos contemplados en el artículo 19 y a la labor de los defensores de los derechos humanos”.

20. La fuente alega que la acusación de trata de seres humanos formulada contra el Sr. Razzakov es falsa y fue fabricada como medio para detenerlo y castigarlo por negarse a abandonar sus legítimas actividades de derechos humanos. Alega también que su condena tiene una motivación política y el objetivo de silenciarlo y poner fin a su labor de derechos humanos. La fuente declara además que posiblemente esto se hizo para dar una lección a otros activistas de derechos humanos en Uzbekistán. Para apoyar ese argumento, la fuente se refiere al historial de derechos humanos de Uzbekistán, en particular al hecho de que el Gobierno nunca ha permitido la existencia de organizaciones no gubernamentales libres e independientes de la sociedad civil y de defensa de los derechos humanos.

21. La fuente afirma que el Sr. Razzakov era miembro tanto de la organización de defensa de los derechos humanos “Ezgulik” como de “Erk”, un partido político de oposición. Los miembros de “Ezgulik” y de “Erk” han sido un objetivo frecuente del Gobierno de Uzbekistán. Antes de la detención del Sr. Razzakov, agentes del departamento de policía de Bujará lo habían amenazado en varias ocasiones en relación con su labor de derechos humanos.

22. Después de su condena, el Sr. Razzakov y su familia siguieron siendo amenazados por funcionarios gubernamentales con posibles consecuencias si su hijo no dejaba de mantener contactos con organizaciones de derechos humanos y medios de comunicación internacionales. La fuente sostiene que esas amenazas demuestran que la labor de derechos humanos realizada por el Sr. Razzakov inquietaba al Gobierno. Por otra parte, cuando los agentes de policía registraron el domicilio del Sr. Razzakov, se llevaron material impreso relacionado con su labor de derechos humanos.

23. La fuente afirma que el Sr. Razzakov había desplegado una gran actividad en materia de derechos humanos y había dirigido a las autoridades gubernamentales numerosas peticiones y cartas de denuncia de funcionarios regionales y sobre cuestiones de derechos humanos. Antes de su detención, el Sr. Razzakov había comunicado a otros miembros de “Ezgulik” que desde comienzos de 2013 la policía lo había estado presionando cada vez más para que abandonara su labor de derechos humanos. La fuente considera que las repetidas amenazas de represalias que había recibido el Sr. Razzakov antes de su detención y después de ser detenido pueden constituir un trato cruel e inhumano.

24. Asimismo, la fuente afirma que el presente caso cumple los requisitos para ser inscrito en la categoría III porque, además del criterio de vulneración de las garantías procesales con arreglo al Pacto y a la Declaración Universal de Derechos Humanos, el carácter arbitrario de la detención del Sr. Razzakov se pone de manifiesto en las vulneraciones del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión. A este respecto, la fuente alega que Uzbekistán no observó las normas internacionales mínimas relativas a las garantías procesales cuando negó al Sr. Razzakov su derecho a preparar su defensa, a ser juzgado en una vista pública por un tribunal independiente e imparcial y a no ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

25. Cuando comenzó el juicio, el 23 de agosto de 2013, 80 personas acudieron al juzgado como muestra de solidaridad con el Sr. Razzakov y de descontento por su detención injusta, pero solo se permitió la entrada a la sala a la familia y al abogado. El hijo del Sr. Razzakov fue amenazado en diversas ocasiones por las fuerzas del orden uzbekas por organizar manifestaciones a favor de su padre delante del juzgado durante el juicio. En una ocasión, el hijo del Sr. Razzakov dio crédito a las amenazas y pidió a sus partidarios que anularan una manifestación prevista delante de la Oficina del Gobierno Regional.

26. Los tribunales no facilitaron a la defensa acceso a todos los documentos y pruebas utilizados contra el Sr. Razzakov. Para declararlo culpable e imponerle una pena de cuatro años de prisión, el tribunal se basó en un informe médico que presuntamente demostraba que el Sr. Razzakov había abusado de la víctima. Sin embargo, ese informe no se puso en conocimiento de la defensa. En su decisión, el tribunal se refirió al informe como parte de las pruebas contra el Sr. Razzakov pero no explicó de qué forma demostraba su culpabilidad.

27. Por otra parte, el tribunal se basó en presuntas transcripciones de conversaciones telefónicas entre el Sr. Razzakov y su antigua clienta. Tampoco en este caso la fiscalía facilitó a la defensa una copia de las transcripciones ni explicó de qué forma estas probaban o contribuían a probar la culpabilidad del Sr. Razzakov. Al igual que hizo con el informe médico, el tribunal aceptó las transcripciones como prueba de la culpabilidad del Sr. Razzakov.

28. Con arreglo a la legislación de Uzbekistán, para demostrar que se ha cometido un delito de trata de seres humanos el tribunal debe recibir pruebas de que la víctima de la trata fue objeto de secuestro, violencia, amenazas de violencia u otras formas de coacción. La fuente afirma que esas pruebas nunca se presentaron al tribunal, el cual se basó exclusivamente en pruebas y testimonios contradictorios para dictar su veredicto de culpabilidad.

29. La fuente afirma que durante la vista oral únicamente se permitió declarar a siete personas, incluidos tres testigos de la defensa del Sr. Razzakov. Los testigos de la acusación hicieron declaraciones contradictorias y el tribunal no concedió un peso suficiente a las pruebas aportadas por la defensa. Además, el tribunal no dio a la defensa del Sr. Razzakov la oportunidad de revisar y cuestionar las pruebas en que se había basado para llegar a su veredicto. Por ejemplo, el tribunal se basó en un informe médico presentado por la fiscalía que presuntamente demostraba que el Sr. Razzakov había abusado de la mujer que presentó la denuncia contra él. No obstante, el fiscal no facilitó a la defensa una copia del informe médico ni explicó la pertinencia del informe para el caso.

30. El tribunal tampoco tuvo en cuenta importantes elementos exculpatórios aportados por la defensa cuando esta interrogó a los principales testigos de la acusación. Tampoco obligó a esos testigos a declarar cuando surgieron contradicciones aparentes al ser interrogados por la defensa, incluso, por ejemplo, cuando uno de los testigos de la acusación cambió completamente su declaración entre dos sesiones. La fuente señala que el principal testigo de la acusación era la antigua clienta del Sr. Razzakov, la cual también comparecía como acusada en el juicio junto con el Sr. Razzakov. Declaró contra él aunque su participación en la presunta trama de trata de seres humanos era más directa que la del Sr. Razzakov, y a pesar de esto el Sr. Razzakov fue el único presunto miembro de la trama a quien se impuso una pena de prisión.

31. Los testigos de la defensa corroboraron el relato de los hechos formulado por el Sr. Razzakov y proclamaron su inocencia. En particular, la esposa del Sr. Razzakov declaró que, el día en que la presunta víctima acudió a su domicilio, ella estaba allí y vio a su marido tratarla respetuosamente. La esposa del Sr. Razzakov no escuchó ni vio ningún indicio de la presunta conducta y señaló que la presunta víctima estaba de buen humor

cuando salió de su domicilio. El testimonio de la nuera del Sr. Razzakov fue similar. El Sr. Razzakov rechazó las denuncias formuladas y repitió que solo había intentado ayudar a la mujer que había acudido a él en busca de asistencia.

32. La fuente afirma que el tribunal no tuvo en cuenta ninguna de las declaraciones exculpatorias formuladas en defensa del Sr. Razzakov ni explicó por qué las pruebas exculpatorias no se consideraban convincentes a la luz de las contradicciones existentes en el caso de la acusación. Habida cuenta de todo ello, la fuente sostiene que la forma en que se desarrolló el juicio del Sr. Razzakov constituyó una vulneración de los derechos que lo amparan en virtud de los artículos 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 14 del Pacto.

33. Asimismo, la fuente afirma que el Sr. Razzakov fue víctima de tortura o tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. A este respecto, la fuente comunica que, los días 10 y 16 de octubre de 2013, dos agentes de policía visitaron al Sr. Razzakov en la prisión y amenazaron con tomar represalias contra él y su familia si su hijo no dejaba de comunicarse con organizaciones internacionales de derechos humanos. El 28 de noviembre de 2013, las autoridades penitenciarias acusaron al Sr. Razzakov de infringir el código interno de la prisión y lo encerraron en una celda de castigo durante un día, sin explicar qué reglas había infringido. El 29 de noviembre de 2013, los mismos dos agentes de policía volvieron a visitarlo en prisión y lo amenazaron de nuevo. El 3 de diciembre de 2013, el Sr. Razzakov fue encerrado en una celda de castigo durante 15 días, presuntamente por no tener las manos colocadas como era debido mientras se pasaba revista. La fuente alega asimismo que, en octubre de 2014, el Sr. Razzakov recibió una paliza por haber escrito una carta desde la prisión. Como consecuencia de ello sufrió una rotura de mandíbula y lesiones en el cráneo. En relación con las lesiones en el cráneo, el Sr. Razzakov tuvo que ser operado en el hospital penitenciario de Tashkent a fines de noviembre de 2014.

34. No se concedió a los familiares del Sr. Razzakov ni a su asesor letrado el derecho a visitarlo, ni en la colonia penal de Tavaksay ni en el hospital penitenciario de Tashkent, por un período de tres meses después de que sufriera la rotura de mandíbula y las lesiones en la cabeza. Durante este período, el abogado del Sr. Razzakov presentó a la Dirección General Penitenciaria de Uzbekistán varias denuncias sobre el tratamiento médico inadecuado que recibió su cliente y sobre la negativa a autorizar las visitas de sus familiares y abogados. El 7 de enero de 2015, el abogado del Sr. Razzakov esperó un día entero en el hospital penitenciario de Tashkent antes de que se le negara el acceso a su cliente. A raíz de ello, el abogado del Sr. Razzakov presentó una denuncia al Ministerio de Asuntos Internos.

35. A fines de enero de 2015, tres meses después de que el Sr. Razzakov sufriera las graves lesiones en la cabeza, finalmente se permitió que sus familiares lo visitaran. Durante la visita el Sr. Razzakov dio muestras de pérdida de memoria y tardó más de media hora en reconocer a su hijo y a su esposa. El Sr. Razzakov no podía recordar gran cosa de lo sucedido durante esa visita. También presentaba signos de desatención grave, y tenía el cuerpo cubierto de picaduras de pulga, que sangraban por habérselas rascado.

36. Aunque el Sr. Razzakov es trasladado de Tavaksay a un hospital penitenciario en Tashkent cuando sufre algún problema de salud, la fuente afirma que no está recibiendo una atención médica adecuada ni tiene acceso a medicamentos para el tratamiento de las dolencias que tenía antes de ingresar en prisión, porque la lista de complicaciones de salud ha aumentado a causa de las privaciones y los abusos sufridos en prisión. El Sr. Razzakov tenía problemas de úlceras, que han empeorado en prisión porque no ha recibido un tratamiento médico apropiado.

37. Los médicos del hospital penitenciario de Tashkent se han negado a facilitar a la familia ninguna documentación médica. Hasta la fecha, según indica la fuente, los familiares del Sr. Razzakov calculan que han gastado una suma equivalente a 7.200 dólares

para prestar cuidados médicos al Sr. Razzakov. Los familiares no tienen ninguna seguridad de que el Sr. Razzakov haya estado recibiendo los medicamentos que le han proporcionado. La escasa información facilitada por los médicos indica que los problemas de salud del Sr. Razzakov y las lesiones sufridas en prisión exigen una hospitalización frecuente.

Respuesta del Gobierno

38. En su respuesta de 20 de mayo de 2016, el Gobierno comunicó al Grupo de Trabajo que, el 24 de septiembre de 2013, el Tribunal Penal Provincial de Bujará impuso al Sr. Razzakov una pena de cuatro años de privación de libertad con arreglo a los artículos 135, párrafo 2 a), c) y e) (Trata de personas) y 57 (Imposición de una pena menos severa) del Código Penal.

39. Actualmente el Sr. Razzakov está cumpliendo condena en un centro penitenciario.

40. Según indica el Gobierno, las autoridades competentes de Uzbekistán no poseen ninguna información relativa a actuaciones ilícitas de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en relación con esa persona.

Información adicional facilitada por el Gobierno

41. El 26 de mayo de 2016, el Gobierno facilitó información adicional sobre el caso del Sr. Razzakov, particularmente con respecto a los presuntos malos tratos y al acceso a atención médica y a las visitas de familiares durante su reclusión.

42. Según indica el Gobierno, cabe señalar que algunos condenados, principalmente los que no aceptan acogerse a la rehabilitación, se niegan a cumplir las legítimas exigencias de la administración de los centros e infringen sistemáticamente el código penitenciario, lo cual da lugar a que se les impongan sanciones disciplinarias. Con objeto de expresar su desacuerdo con esas sanciones disciplinarias, distorsionan deliberadamente la información relativa al centro y a su administración. Asegurar el cumplimiento del régimen penitenciario en el marco de la legislación nacional no constituye una infracción de los derechos ni de los intereses legítimos de las personas condenadas.

43. El Gobierno señala que el Sr. Razzakov, nacido en 1955, uzbeko, ciudadano de Uzbekistán y natural de la Provincia de Bujará, fue declarado culpable el 24 de septiembre de 2013 por el Tribunal Penal Provincial de Bujará, que se le impuso una pena de cuatro años de privación de libertad, sujeta a un régimen penitenciario normal, con arreglo a los artículos 135, párrafo 2 a) y e), (Trata de personas) y 57 (Imposición de una pena menos severa).

44. El Gobierno declara que la condena del Sr. Razzakov dio comienzo el 12 de julio de 2013 y concluirá el 12 de julio de 2017. Cumple su condena en el centro correccional UY 64/3 (provincia de Tashkent).

45. El Gobierno declara que, a su llegada al centro de detención preventiva y al ser trasladado al centro correccional, el Sr. Razzakov fue sometido a un examen médico completo, que incluía todas las pruebas clínicas, analíticas y bioquímicas necesarias, así como un examen radiológico. Su historial médico presenta las siguientes enfermedades crónicas: a) gastroduodenitis crónica en una fase de remisión incompleta; b) aterosclerosis de los vasos cardíacos y cerebrales; c) hepatitis crónica; y d) pielonefritis crónica.

46. El Gobierno declara que, tal como requieren sus enfermedades, el Sr. Razzakov está inscrito como receptor de tratamiento no hospitalario y se encuentra bajo observación general del personal médico del centro. Por recomendación de los especialistas médicos, ha recibido tratamiento médico profesional no hospitalario y hospitalario en el centro UY 64/3 y, en función de las necesidades, tratamiento hospitalario en el Hospital Penitenciario Nacional del centro correccional UY 64/18 (Tashkent).

47. El Gobierno se refiere al fondo de las cuestiones planteadas en la comunicación transmitida por el Grupo de Trabajo, y que afectan concretamente a la Dirección General Penitenciaria.

48. El Gobierno declara que, según el Grupo de Trabajo, el 28 de noviembre de 2013 las autoridades penitenciarias acusaron al Sr. Razzakov de infringir el código interno de la prisión y lo encerraron en una celda de castigo durante un día, sin explicar qué reglas había infringido. Más adelante, el 3 de diciembre de 2013, el Sr. Razzakov fue encerrado en una celda de castigo durante 15 días, presuntamente por no tener las manos colocadas como era debido mientras se pasaba revista. La fuente de la comunicación alega que, en octubre de 2014, el Sr. Razzakov recibió una paliza por haber escrito una carta desde la prisión, como consecuencia de lo cual sufrió una rotura de mandíbula y lesiones en el cráneo. En relación con las lesiones en el cráneo, el Sr. Razzakov fue operado en el hospital penitenciario de Tashkent a fines de noviembre de 2014.

49. El Gobierno indica que las denuncias que figuran en la comunicación en el sentido de que el Sr. Razzakov fue encerrado en una celda de castigo no son ciertas porque, en todo su período de prisión, la administración del centro nunca ha impuesto al Sr. Razzakov una sanción disciplinaria que entrañe reclusión.

50. En su respuesta, el Gobierno afirma que, mientras cumplía condena, el Sr. Razzakov infringió repetidamente las reglas de la prisión y que, por infringir maliciosamente las reglas del centro, fue objeto de 5 sanciones disciplinarias, consistentes en 2 reprimendas, 1 reclusión en el pabellón disciplinario durante cinco días y 2 advertencias.

51. Con respecto a las denuncias que figuran en la comunicación en el sentido de que el Sr. Razzakov recibió una paliza por haber escrito una carta desde la prisión, el Gobierno declara que el 25 de octubre de 2014 el Sr. Razzakov no escribió ninguna carta ni presentó ninguna solicitud a la administración del centro UY 64/3.

52. El Gobierno afirma que, por la tarde del 25 de octubre de 2014, el Sr. Razzakov, que se encontraba en un estado de desequilibrio mental, se arrojó por una ventana del segundo piso del centro. Como consecuencia de la caída, el Sr. Razzakov sufrió lesiones en la cabeza y las extremidades. Fue trasladado con urgencia al servicio médico del centro, donde recibió primeros auxilios y, el mismo día, fue trasladado al Hospital Penitenciario Nacional del centro correccional UY 64/18 (Tashkent).

53. El Gobierno afirma que, a su ingreso en el Hospital Penitenciario Nacional del centro correccional UY 64/18, el Sr. Razzakov fue sometido a todas las pruebas clínicas, analíticas y bioquímicas necesarias, así como a un examen radiológico, y fue examinado por el médico de guardia, el traumatólogo y el cirujano del Hospital Penitenciario Nacional, así como por el neurocirujano del Centro Nacional de Neurocirugía del Ministerio de Salud. Atendiendo a las recomendaciones de los especialistas, recibió atención médica profesional y el tratamiento hospitalario pertinente en el Hospital Penitenciario Nacional entre el 25 de octubre y el 26 de noviembre de 2014.

54. Habida cuenta de lo ocurrido, se emprendió una investigación para averiguar la causa de los hechos, incluido un examen medicoforense de conformidad con los artículos 172, 173, 174 y 180 del Código de Procedimiento Penal. La conclusión del examen medicoforense núm. 582, realizado en el distrito de Bustonlyk, provincia de Tashkent, el 2 de noviembre de 2014, fue que las lesiones sufridas obedecían al impacto de la caída desde una altura. No se hallaron pruebas de que se hubiera utilizado fuerza física ni de que se hubieran infligido daños al Sr. Razzakov.

55. Habida cuenta de todo ello, la Dirección General Penitenciaria niega firmemente las afirmaciones infundadas y no demostradas que figuran en la comunicación transmitida por el Grupo de Trabajo acerca de presuntas infracciones en relación con el trato dispensado al

Sr. Razzakov. El Gobierno afirma que, durante su condena, no ha habido ni hay actualmente por parte de la administración del centro ningún trato o acto ilícito contra el Sr. Razzakov.

56. El Gobierno prosigue afirmando que, según la comunicación, se negó a los familiares y al asesor letrado del Sr. Razzakov el derecho a visitarlo en la colonia penal de Tavaksay y en el hospital penitenciario de Tashkent por un período de tres meses después de que sufriera la rotura de mandíbula y las lesiones en la cabeza. Durante este período, el abogado del Sr. Razzakov presentó a la Dirección General Penitenciaria varias denuncias sobre el tratamiento médico inadecuado que recibió su cliente y sobre la negativa a autorizar las visitas de sus familiares y abogados. El 7 de enero de 2015, el abogado del Sr. Razzakov esperó un día entero en el hospital penitenciario de Tashkent antes de que se le negara el acceso a su cliente. A raíz de ello el abogado del Sr. Razzakov presentó una denuncia al Ministerio de Asuntos Internos de Uzbekistán.

57. Según se indica en la respuesta del Gobierno, el Sr. Razzakov está cumpliendo su condena en una colonia penal, sujeto a un régimen penitenciario normal. En virtud del artículo 117 del Código Penitenciario, los reclusos que cumplen condena en colonias penales sujetos a un régimen penitenciario normal tienen derecho a cuatro visitas breves y cuatro visitas largas al año (es decir, una visita larga y una visita breve cada tres meses).

58. Durante la condena del Sr. Razzakov se han autorizado varias visitas de sus familiares y su abogado, habiendo llegado sus familiares y su abogado al centro después de presentar la solicitud pertinente a la administración del centro. El Gobierno facilita una lista a este respecto.

59. El Gobierno afirma que la Dirección General Penitenciaria no ha recibido ninguna queja del preso, de sus familiares ni de su abogado referente a acciones ilícitas por parte de funcionarios de los centros correccionales. En total, desde 2013, la Dirección General Penitenciaria ha recibido las siguientes solicitudes:

a) El 25 de octubre de 2013, una solicitud de un abogado, Z. Shapsanov del bufete Himoya Nur Media, en que se requería el traslado del Sr. Razzakov para que cumpliera su condena en un centro de la provincia de Tashkent;

b) El 11 de noviembre de 2013, una solicitud del Sr. Shapsanov en que se preguntaba por el paradero y el estado de salud del Sr. Razzakov;

c) El 19 de noviembre de 2014, una solicitud del hijo del Sr. Razzakov, S. B. Razzakov, relativa al estado de salud de su padre;

d) El 24 de noviembre de 2014, una solicitud del Sr. Shapsanov relativa al estado de salud del Sr. Razzakov;

e) El 10 de febrero de 2015, una solicitud de la esposa del Sr. Razzakov, G. Razzakova, en que se pedía el indulto de su marido.

60. Con respecto al incidente en que presuntamente no se autorizó una reunión del Sr. Razzakov con su abogado, el Gobierno declara que, según consta en los archivos del registro de visitas a los presos, el 7 de enero de 2015 ningún familiar o abogado del Sr. Razzakov presentó ninguna solicitud al Hospital Penitenciario Nacional del centro UY 64/18.

61. El Gobierno se refiere a la información contenida en la comunicación al efecto de que, a fines de enero de 2015, tres meses después de que el Sr. Razzakov hubiera sufrido la grave lesión en la cabeza, finalmente se permitió que los familiares lo visitaran. Durante la visita, el Sr. Razzakov dio muestras de pérdida de memoria y tardó más de media hora en reconocer a su hijo y a su esposa. El Sr. Razzakov no podía recordar gran cosa de lo

sucedido durante esa visita. Presentaba signos de desatención grave y tenía el cuerpo cubierto de picaduras de pulga, que sangraban por habérselas rascado.

62. El Gobierno indica que, mientras cumplía su condena, el 25 de octubre de 2014, el Sr. Razzakov se arrojó por la ventana de un segundo piso de los locales del centro y sufrió lesiones en la cabeza y las extremidades. Fue inscrito como receptor de tratamiento no hospitalario por orden de un psiquiatra, cuyo diagnóstico indicaba que padecía “las consecuencias de una lesión craneocerebral”. Del 27 de diciembre de 2014 al 9 de enero de 2015, el Sr. Razzakov fue objeto de exámenes y de tratamiento hospitalario en el Hospital Penitenciario Nacional del centro UY 64/18 (Tashkent), que llevaron a un diagnóstico de “síndrome asteno-subdepresivo con pensamientos suicidas”.

63. El Gobierno declara que no hubo ni podía haber situaciones como las descritas en la comunicación cuando se afirma que el Sr. Razzakov tenía el cuerpo cubierto de picaduras de pulga que sangraban por habérselas rascado.

64. Los centros correccionales cumplen estrictamente la normativa que rige la salud pública y el control de las epidemias, y el personal médico de los centros adopta las medidas preventivas pertinentes, que incluyen la inspección del estado sanitario de todos los locales del centro, la desinfección y la lucha contra vectores y roedores. Las personas que llegan al centro son sometidas a un examen de salud exhaustivo. Por lo menos una vez a la semana se organizan baños para los reclusos, que también deben cambiar su ropa interior y ropa de cama, que a continuación es esterilizada obligatoriamente. Las unidades de control de epidemias dependientes de los Centros de Vigilancia Sanitaria y Epidémica del Ministerio de Salud proceden periódicamente al tratamiento antiparasitario de los edificios y de los locales de alojamiento de los centros.

65. El Gobierno se refiere a la información contenida en la comunicación al efecto de que, aunque el Sr. Razzakov es trasladado de Tavaksay a un hospital penitenciario de Tashkent cuando sufre algún problema de salud, la fuente afirma que no está recibiendo una atención médica adecuada ni tiene acceso a medicamentos para el tratamiento de las dolencias que presentaba antes de ingresar en prisión, porque la lista de complicaciones de salud ha aumentado a causa de las privaciones y los abusos sufridos en prisión. El Sr. Razzakov tenía problemas de úlceras, que han empeorado en prisión porque no ha recibido un tratamiento médico apropiado.

66. En su respuesta, el Gobierno señala que, a su llegada al centro de detención preventiva y al ser trasladado al centro correccional, el Sr. Razzakov fue sometido a un examen médico completo. Su historial médico presentaba las siguientes enfermedades crónicas: a) gastroduodenitis crónica en una fase de remisión incompleta; b) aterosclerosis de los vasos cardíacos y cerebrales; c) hepatitis crónica; y d) pielonefritis crónica. Por la tarde del 25 de octubre de 2014, el Sr. Razzakov, que se encontraba en un estado de desequilibrio mental, y por propia voluntad, se arrojó por una ventana del segundo piso del centro y sufrió lesiones en la cabeza y las extremidades. Como corresponde a una persona que padece esas enfermedades, el Sr. Razzakov fue inscrito como receptor de tratamiento no hospitalario y se encuentra bajo observación general del personal médico del centro.

67. Siempre que ha sido necesario, y en cumplimiento de las recomendaciones de los especialistas médicos, el Sr. Razzakov ha recibido tratamiento médico profesional de sus enfermedades crónicas. El Gobierno afirma que en total ha recibido tratamiento en 11 ocasiones en el servicio médico del centro UY 64/3. El Gobierno facilita una lista a este respecto.

68. El Gobierno sostiene que los profesionales médicos del centro consideran que actualmente el estado de salud del Sr. Razzakov es satisfactorio; que está inscrito como receptor de tratamiento no hospitalario de las enfermedades mencionadas y por las secuelas de una lesión craneocerebral; y que no se requiere ningún tratamiento adicional.

69. El Gobierno se refiere a la información contenida en la comunicación en el sentido de que los médicos del hospital penitenciario de Tashkent se negaron a facilitar a la familia cualquier documentación médica. Hasta la fecha, según indica la fuente, los familiares del Sr. Razzakov han gastado una suma equivalente a 7.200 dólares para prestar cuidados médicos al Sr. Razzakov. Los familiares no tienen ninguna seguridad de que el Sr. Razzakov haya tomado las medicinas que le proporcionaron. La escasa información facilitada por los médicos indica que los problemas de salud del Sr. Razzakov y las lesiones sufridas en prisión exigen una hospitalización frecuente.

70. En su respuesta, el Gobierno declara que la atención médica y de salud de los reclusos en centros correccionales está organizada por servicios médicos dotados de instalaciones hospitalarias, mientras que en los hospitales penitenciarios especializados se ofrece un tratamiento médico de alto nivel. Los servicios médicos y de salud para las personas que cumplen penas de privación de libertad se prestan con cargo al presupuesto del Estado, y no ha habido ninguna restricción de fondos.

71. El Gobierno reitera su afirmación de que el Sr. Razzakov padecía varias enfermedades crónicas, que por la tarde del 25 de octubre de 2014 se arrojó por la ventana del segundo piso de los locales del centro y sufrió lesiones, y que recibió atención médica profesional.

72. En su respuesta a la información contenida en la comunicación al efecto de que los médicos del hospital penitenciario de Tashkent se negaron a facilitar a la familia cualquier documentación médica, el Gobierno indica que, según los archivos del registro de visitas a los reclusos y el registro de solicitudes relativas a estos, durante su tratamiento en el Hospital Penitenciario Nacional del centro UY 64/18 (del 16 al 23 de noviembre de 2013; del 6 al 16 de septiembre de 2014; del 25 de octubre al 26 de noviembre de 2014; del 27 de diciembre de 2014 al 9 de enero de 2015; y del 27 de junio al 8 de julio de 2015), ni los familiares del Sr. Razzakov ni su abogado o sus representantes legales presentaron ninguna solicitud o requerimiento a la administración del centro, incluida la petición de que se facilitara cualquier tipo de documentación médica.

73. En su respuesta a la información contenida en la comunicación al efecto de que, hasta la fecha, según indica la fuente, los familiares del Sr. Razzakov calculan que han gastado una suma equivalente a 7.200 dólares para prestar cuidados médicos al Sr. Razzakov, el Gobierno afirma que la administración del centro no ha recibido de los familiares u otras personas ninguna solicitud o requerimiento para que se prestara al Sr. Razzakov ninguna atención médica adicional o se hiciera intervenir en su tratamiento a especialistas médicos.

74. En su respuesta a la información contenida en la comunicación al efecto de que los familiares no tienen ninguna seguridad de que el Sr. Razzakov haya estado recibiendo los medicamentos que le proporcionaron, el Gobierno sostiene que, durante el cumplimiento de su condena, el Sr. Razzakov ha recibido de sus familiares medicamentos adicionales y facilita una lista que lo indica. Todos los medicamentos adicionales proporcionados por los familiares se entregaron debidamente y fueron utilizados para el tratamiento del Sr. Razzakov, como demuestra su firma personal en el plan de medicación.

75. En su respuesta a la información contenida en la comunicación al efecto de que los problemas de salud del Sr. Razzakov y las lesiones sufridas en prisión exigen una hospitalización frecuente, el Gobierno afirma que, durante su condena, el Sr. Razzakov ha sido ingresado en cinco ocasiones para recibir el tratamiento requerido en el Hospital Penitenciario Nacional del centro UY 64/18 (Tashkent).

76. El Gobierno reitera su afirmación de que los profesionales médicos del centro consideran que actualmente el estado de salud del Sr. Razzakov es satisfactorio; que está inscrito como receptor de tratamiento no hospitalario de las enfermedades mencionadas y

por las secuelas de una lesión craneocerebral; y que no se requiere ningún tratamiento adicional.

Comentarios adicionales de la fuente

77. El 6 de julio de 2016, la fuente presentó sus comentarios a la respuesta del Gobierno. Según la fuente, la respuesta impugna únicamente las denuncias relativas a los abusos y la negación de asistencia médica y de visitas familiares al Sr. Razzakov desde que ingresó en prisión, pero no aborda las denuncias centrales incluidas en la petición hecha al Grupo de Trabajo, referentes a la motivación política de la detención, los defectos que presentó el juicio y la consiguiente privación de libertad arbitraria del Sr. Razzakov¹. El hecho de que el Gobierno no aborde estas cuestiones en su respuesta constituye una admisión tácita del carácter arbitrario de la detención del Sr. Razzakov, de conformidad con el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 9, párrafo 1, del Pacto.

78. La fuente sostiene que la condena del Sr. Razzakov se basaba en acusaciones falsas y políticamente motivadas. El Sr. Razzakov se convirtió en blanco del Gobierno a causa de su labor de defensa de los derechos humanos, que incluía la defensa de los agricultores y trabajadores locales y la denuncia de vulneraciones de los derechos humanos en Uzbekistán a través de Radio Europa Libre y BBC Uzbek. El Gobierno vulneró los derechos que amparan al Sr. Razzakov en virtud del derecho internacional, que son, entre otros, su derecho a las libertades de expresión² y de reunión³, a preparar su defensa⁴, a ser oído públicamente por un tribunal independiente e imparcial⁵ y a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes⁶. El Gobierno no ha dado respuesta a esas denuncias, por lo cual ha admitido tácitamente que la detención del Sr. Razzakov fue arbitraria y que se inscribe en las categorías II y III. Según la fuente, incluso suponiendo que la respuesta del Gobierno en relación con el estado del Sr. Razzakov y el trato recibido en prisión sea cierta, el propio Gobierno admite que el Sr. Razzakov no debería haber sido detenido en absoluto.

79. El 31 de octubre de 2016, la fuente comunicó al Grupo de Trabajo que el Sr. Razzakov había sido puesto en libertad el 25 de octubre de 2016.

Deliberaciones

80. El Grupo de Trabajo ha establecido en su jurisprudencia su manera de proceder en relación con las cuestiones probatorias. Si la fuente ha presentado indicios razonables de una vulneración de los requisitos internacionales constitutiva de detención arbitraria, debe entenderse que la carga de la prueba recae en el Gobierno en caso de que desee refutar las alegaciones (véase A/HRC/19/57, párr. 68). En el presente caso, el Gobierno ha optado por no impugnar las alegaciones, en principio fiables, formuladas por la fuente con respecto a la

¹ En el artículo 9, párrafo 1, del Pacto, la detención o prisión arbitrarias se definen como cualquier forma de privación de libertad salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta. Esta clase de privación de libertad está prohibida explícitamente por el derecho internacional. Véase también la petición presentada al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en el caso de Bobomurod Razzakov, que puede consultarse en www.freedom-now.org/wp-content/uploads/2015/03/10-March-2015-Bobomurod-Razzakov-UNWGAD-Petition-and-Urgent-Action-Request1.pdf.

² Véase el art. 19, párr. 2, del Pacto y el art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

³ Véase el art. 11 del Pacto y el art. 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

⁴ Véase el art. 14, párr. 3 b), del Pacto.

⁵ Véase el art. 14, párr. 1, y el art. 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

⁶ Véase el art. 7 y el art. 2, párr. 1, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

motivación de la detención, el juicio y la condena del Sr. Razzakov. En su respuesta, el Gobierno se limitó a afirmar que las autoridades competentes de Uzbekistán no poseían información alguna acerca de las acciones ilícitas de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley con respecto a esta persona.

81. A pesar de que el Sr. Razzakov ha sido puesto en libertad, el Grupo de Trabajo, de conformidad con el párrafo 17 a) de sus métodos de trabajo, se reserva el derecho de pronunciarse acerca de si la privación de libertad fue o no arbitraria.

82. El Grupo de Trabajo entiende que el Sr. Razzakov había sido Presidente de la sección regional de Bujará de “Ezgulik”, una organización no gubernamental de defensa de los derechos humanos, y había estado afiliado al partido político de oposición pacífica “Erk”. El Sr. Razzakov también había mantenido contactos con medios de comunicación internacionales como Radio Europa Libre/Radio Liberty y la British Broadcasting Corporation.

83. El Grupo de Trabajo recibió de la fuente información fidedigna, que no fue refutada por el Gobierno, al efecto de que, a comienzos del segundo trimestre de 2013, miembros de los servicios de seguridad de Bujará habían amenazado y hostigado al Sr. Razzakov. La policía de Bujará lo había citado a comparecer en varias ocasiones y la unidad de investigación penal para la lucha contra el terrorismo lo había conminado a abandonar su labor de derechos humanos. En marzo de 2013, el Sr. Razzakov había sido amenazado abiertamente por funcionarios uzbekos, que le dijeron que pasaría el resto de su vida en prisión si continuaba con su labor de derechos humanos y su colaboración con medios de comunicación internacionales.

84. El 6 de junio de 2013, el Sr. Razzakov fue interrogado durante dos horas por el jefe de la Unidad de Investigación Penal para la Lucha contra el Terrorismo de Bujará en el Departamento de Asuntos Internos. Durante el interrogatorio, el jefe de la Unidad lo acusó de colaborar con medios de comunicación internacionales y de perjudicar la reputación de Uzbekistán.

85. El 9 de julio de 2013, una mujer presentó a la policía de Bujará una denuncia en la que acusaba al Sr. Razzakov y a otra persona de haberla obligado a prostituirse. También acusó al Sr. Razzakov de haber intentado forzarla a mantener relaciones sexuales con él en su domicilio cuando ella acudió para pedir su consejo. El 12 de julio de 2013, el Sr. Razzakov fue acusado de trata de seres humanos y el tribunal lo declaró culpable de este delito el 24 de septiembre del mismo año. Tras la presentación de un recurso, la sentencia fue ratificada por el Tribunal de Casación el 27 de diciembre de 2013.

86. El Grupo de Trabajo considera que la acusación de trata de seres humanos presentada contra el Sr. Razzakov es cuestionable y que se formuló en un intento de silenciarlo y poner fin a su labor y sus actividades legítimas de defensa de los derechos humanos. Por ello, el Grupo de Trabajo considera que la privación de libertad del Sr. Razzakov fue consecuencia del ejercicio de los derechos y garantías consagrados en los artículos 18, 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 18, 19 y 22 del Pacto, y que por lo tanto fue arbitraria y se inscribe en la categoría II.

87. El Grupo de Trabajo ha recibido información fidedigna que confirma que el Sr. Razzakov fue sometido a un juicio consistente en total en cuatro vistas orales, cada una de las cuales duró aproximadamente 45 minutos. Las actuaciones del juicio vulneraron el derecho a un juicio imparcial estipulado en los instrumentos internacionales aceptados por el Estado, en particular el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 14 del Pacto. El Grupo de Trabajo considera que la gravedad de las vulneraciones de las garantías procesales hace que la privación de libertad sea arbitraria. Entre los ejemplos de esas vulneraciones figuran que no se permitió el acceso al juicio de buena parte del público; que el acusado fue sometido a torturas y otros tratos o penas

cruels, inhumanos o degradantes; y que no se reconoció al acusado el derecho a disponer de tiempo y medios suficientes para la preparación de su defensa. A este respecto, por ejemplo, el tribunal determinó la culpabilidad del acusado sin poner a disposición de la defensa ni un informe médico que presuntamente demostraba que el Sr. Razzakov había abusado de la víctima ni otros importantes elementos probatorios, como la transcripción de conversaciones entre el acusado y la otra persona acusada junto con él.

88. Habida cuenta de lo anterior, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria considera que la privación de libertad del Sr. Razzakov fue arbitraria, y se inscribe en la categoría III.

89. El Grupo de Trabajo también es consciente de que en 2013 el Comité contra la Tortura, en sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Uzbekistán, expresó su profunda preocupación por “las numerosas y constantes denuncias sobre el encarcelamiento arbitrario de defensores de los derechos humanos y periodistas en represalia por su labor” y por “las denuncias de que numerosos defensores de los derechos humanos que han sido privados de libertad han sido sometidos a torturas y otros malos tratos”. El Comité también expresó preocupación por que las autoridades no hubieran investigado efectivamente las denuncias de que, entre otros, Bobomurod Razzakov fue encarcelado arbitrariamente u hostigado de otro modo en represalia por su labor de defensa de los derechos humanos⁷.

90. La fuente comunicó denuncias de tortura y hostigamiento de un defensor de los derechos humanos que, a juicio del Grupo de Trabajo, son fidedignas teniendo en cuenta las circunstancias específicas del presente caso. Por consiguiente, considera apropiado remitir esas denuncias al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que tomen las medidas oportunas.

Decisión

91. Aunque el Sr. Razzakov fue puesto en libertad, el Grupo de Trabajo, de conformidad con el párrafo 17 a) de sus métodos de trabajo, se reserva el derecho de pronunciarse acerca de si la privación de libertad fue o no arbitraria. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad de Bobomurod Razzakov es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 9, 10, 18, 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 9, 14, 18, 19 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en las categorías II y III.

92. De conformidad con la opinión formulada, el Grupo de Trabajo solicita al Gobierno de Uzbekistán que tome las medidas necesarias para remediar la situación del Sr. Razzakov, de modo que se ajuste a las normas y principios estipulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto.

93. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, un remedio adecuado sería reconocer al Sr. Razzakov el derecho exigible a una reparación completa, de conformidad con el derecho internacional.

94. El Grupo de Trabajo considera apropiado remitir las denuncias específicas de tortura y hostigamiento del Sr. Razzakov, en su condición de defensor de los derechos humanos, al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que

⁷ Véase CAT/C/UZB/CO/4, párr. 8.

tomen las medidas oportunas, de conformidad con el párrafo 33 a) de sus métodos de trabajo.

Procedimiento de seguimiento

95. De conformidad con el párrafo 20 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo solicita a la fuente y el Gobierno que le proporcionen información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas en la presente opinión, entre ellas:

- a) Si se han concedido indemnizaciones u otras reparaciones al Sr. Razzakov;
- b) Si se ha investigado la violación de los derechos del Sr. Razzakov y, de ser así, el resultado de la investigación;
- c) Si se han aprobado enmiendas legislativas o se han realizado modificaciones en la práctica para armonizar las leyes y las prácticas del Gobierno con sus obligaciones internacionales de conformidad con la presente opinión;
- d) Si se ha adoptado alguna otra medida para aplicar la presente opinión.

96. Se invita al Gobierno a que informe al Grupo de Trabajo de las dificultades que pueda haber encontrado en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la presente opinión y a que le indique si necesita asistencia técnica adicional, por ejemplo, mediante una visita del Grupo de Trabajo.

97. El Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la presente opinión. No obstante, el Grupo de Trabajo se reserva el derecho de emprender su propio seguimiento de la opinión si se señalan a su atención nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los progresos realizados para aplicar sus recomendaciones, así como, en su caso, de las deficiencias observadas.

98. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha alentado a todos los Estados a que colaboren con el Grupo de Trabajo, y les ha pedido que tengan en cuenta sus opiniones y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y a que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado⁸.

[Aprobada el 22 de noviembre de 2016]

⁸ Véase la resolución 33/30 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 3 y 7.